



GUIA DE RODAJE CONCELLO DE A COURÑA

+34 981 227 701
info@corunafilmmoffice.gal

corunafilmmoffice.gal



Academia
Galega do
Audiovisual



Ayuntamiento de A Coruña
Concello da Coruña

INDÍCE

- 1º SOLICITUD Y TRAMITACIÓN DE PERMISOS (Espacios Públicos)**
- 2º ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS**
- 3º TASAS Y FIANZAS**
- 4º PARQUES Y JARDINES**
- 5º PERMISOS DE RODAJE EN INSTALACIONES MUNICIPALES Y CEMENTERIOS**
- 6º PERMISOS DE RODAJE EN PLAYAS, ZONAS DE COSTA O ZONAS PORTUARIAS**
- 7º PERMISOS DE RODAJE EN ESPACIOS PRIVADOS**
- 8º MODIFICACIONES EN LA SOLICITUD DE RODAJE**
- 9º OCUPACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO**
- 10º CORTES DE TRÁFICO**
- 11º CARGA Y DESCARGA**
- 12º ACCESO DE VEHICULOS A ZONAS PEATONALES O ACOTADAS A LA CIRCULACIÓN**
- 13º MOBILIARIO URBANO**
- 14º INSTALACIONES ELÉCTRICAS, ALUMBRADO Y GRUPO ELECTRÓGENO**
- 15º BOCAS DE RIEGO**
- 16º PREAVISO DE RODAJE**
- 17º OBLIGACIONES A CUMPLIR POR LA PRODUCTORA EN RODAJE**
- 18º SEGURO**
- 19º PREVENCIÓN DE RIESGOS**
- 20º RUIDO**
- 21º RODAJE CON EXPLOSIVOS, ARMAS DE FUEGO, MATERIAL PIROTÉCNICO O UNIFORMES
DE FUERZAS DEL ÓRDEN**
- 22º RODAJE CON ANIMALES**
- 23º RODAJES AÉREOS**
- 24º SEGURIDAD**
- 25º LIMPIEZA**

GUÍA DE RODAJE

El objetivo de esta guía es orientar a todas aquellas personas físicas o jurídicas que deseen rodar en la ciudad de A Coruña de los procedimientos a seguir para la solicitud de los permisos pertinentes y las pautas que se deben tener en cuenta de cara al rodaje dentro de la ciudad.

1º SOLICITUD Y TRAMITACIÓN DE PERMISOS DE RODAJE

MODALIDADES

Solicitud de Permiso General de Rodaje

Solicitud para la realización de rodajes que comprendan ocupación de vía pública o uso instalaciones municipales, cortes de tráfico, reserva de espacio de estacionamiento o uso de infraestructuras municipales.

Comunicación de Rodaje

Comunicación de la realización de rodajes con equipo material y técnico reducido (menos de 10 personas) y que no requieran de la instalación de elementos fijos, reservas de ocupación de vía pública, uso instalaciones municipales, cortes de tráfico, reserva de espacio de estacionamiento o uso de infraestructuras municipales.

PRESENTACIÓN

Las solicitudes y comunicaciones de rodaje se podrán presentar en la sede electrónica del Ayuntamiento de A Coruña o a través del servicio de apoyo para la tramitación de permisos de rodaje que ofrece la Academia Galega do Audiovisual en colaboración con el Ayuntamiento de A Coruña.

Academia Galega de Audiovisual

Servicios:

- Tramitación de Permisos de Rodaje en la ciudad de A Coruña
- Asesoramiento en materia de, búsqueda de localizaciones, gestiones de autorizaciones, información de carácter logístico (hoteles, empresas de servicio, restaurantes y demás información de carácter organizativo), búsqueda de personal técnico o artístico, etc...

- Datos de contacto:

Dirección:

Teléfono: 981 227 701 / 981 208 393 / 633 245 639

Mail: produccion@academiagalegadoaudiovisual.gal

Web: www.academiagalegadoaudiovisual.gal

PLAZOS

Los plazos para la tramitación de permisos de rodaje varían en función de los espacios o necesidades solicitadas y comienzan a contar desde la fecha en la que la solicitud está debidamente cumplimentada.

- Comunicación de Rodaje: 10 días naturales.
- Solicitud de permiso general de rodaje sin cortes de tráfico, uso de espacios de titularidad municipal o uso de instalaciones auxiliares (carpas, andamios, estructuras, escenarios, vallas, etc...): 15 días naturales.

- Solicitud de permiso general de rodaje con cortes de tráfico, uso de espacios de titularidad municipal (incluidos cementerios y/o parques y jardines), uso de instalaciones auxiliares (carpas, andamios, estructuras, escenarios, vallas, etc...) y/o manipulación de alumbrado público o mobiliario Urbano: 30 días naturales
- Reserva de espacio de estacionamiento: 72 horas (si solo se solicita reserva de estacionamiento)

Cuando la productora comunique una modificación substancial de las condiciones de rodaje, la tramitación en curso quedará automáticamente anulada y comenzará nuevamente su plazo de tramitación.

En las fechas de rodaje las personas representantes de la productora deberán disponer de una copia de la autorización que podrá ser requerida por el personal municipal para verificar el cumplimiento efectivo de las condiciones reguladas en la autorización.

DOCUMENTACIÓN

Para la solicitud

- Formulario de Solicitud/Comunicación de Rodaje
- Copia de la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil
- (Si procede) Acreditación de la liquidación de tasas
- (Carpas y escenarios) Memoria con descripción detallada y especificaciones técnicas de los elementos que se prevea utilizar
- (Carpas y escenarios) Proyecto de instalación suscrito por técnico competente

Antes del inicio del rodaje

- (Carpas y escenarios) Certificado técnico de estabilidad, montaje y medidas de seguridad

A la finalización del rodaje

- Formulario Económico
- Entrega a la GFO de un mínimo de 2 fotografías del rodaje en alta resolución para archivo y promoción de la ciudad
- Entrega posterior de una copia del proyecto rodado en la ciudad con la autorización pertinente para la utilización de imágenes para promoción de la ciudad

Descarga de modelos

Permiso general:

<https://sede.coruna.gob.es/opensiac/action/tramitesinfo?method=enter&id=782>

Comunicación:

<https://sede.coruna.gob.es/opensiac/action/tramitesinfo?method=enter&id=802>

OBLIGACIONES

La productora designará una **persona responsable de la producción** que será el contacto con la Academia Galega de Audiovisual y el Ayuntamiento de A Coruña para la coordinación técnica de los trabajos.

La productora deberá hacer figurar el logotipo de la Academia Galega de Audiovisual y de Ayuntamiento de A Coruña en los créditos del proyecto.

2º ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS

La productora deberá reflejar en el Formulario de Solicitud la reserva de espacio para estacionamiento de vehículos de rodaje que desea solicitar, adjuntando un croquis de la misma e indicando vía, metros solicitados y tipo de vehículos.

Con una antelación mínima de 48 horas deberá facilitar al Ayuntamiento de A Coruña el listado de las matrículas de los vehículos que harán uso de la reserva de espacio para estacionamiento. Los vehículos autorizados a estacionar en las reservas deberán disponer de un distintivo visible de la productora y una relación previa de sus matrículas deberá estar en poder de la Policía Local de A Coruña con el fin de evitar discrepancias en caso de denuncias de tráfico y retirada de vehículos.

La reserva de espacio para estacionamiento afecta exclusivamente a aquellos vehículos que, por necesidades del rodaje, deban estar situados en las proximidades de las áreas de trabajo, quedando expresamente prohibido cualquier otro uso.

3º TASAS Y FIANZAS

TASAS

Las tasas a aplicar serán las establecidas en la Ordenanza Fiscal nº 31 reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico (ver documento anexo).

La obtención del documento de liquidación de las tasas podrá realizarse ante el Ayuntamiento de A Coruña (Registro del Área Económica. Dirección: calle de la Franja nº 21-22, planta baja izquierda. C.P. 15001 A Coruña) o a través del servicio de apoyo para la tramitación de permisos de rodaje que ofrece la Academia Galega do Audiovisual.

El pago de las tasas de rodaje se podrá realizar:

- En cualquier oficina de ABANCA, BANCO SANTANDER, BANCO SABADELL, CAIXABANK, BANCO PASTOR o BBVA.
- En cajeros automáticos de las entidades ABANCA, BANCO SANTANDER, BANCO SABADELL, CAIXABANK, BANCO PASTOR o BBVA.
- En caja municipal, en metálico, a través de cheque a nombre del Ayuntamiento de A Coruña, conformado o certificado por la entidad bancaria, o a través de tarjetas de débito y crédito.
- A través de Internet, sin certificado digital, con tarjetas de cualquier entidad bancaria, a través de las pasarelas de pago de ABANCA y CAIXABANK, o con certificado digital, a través de la Oficina Virtual del Contribuyente (https://sede.coruna.gob.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=FRONTAL_OVC).

Al margen de la aplicación de las tasas establecidas en la O.F.31, la productora estará obligada a abonar los daños ocasionados por el deterioro y los desperfectos que puedan producir, así como los costes derivados de la prestación de los servicios externos al Ayuntamiento que sean necesarios para la realización del rodaje (limpieza, retirada de mobiliario urbano, seguridad, etc).

FIANZAS

El Ayuntamiento de A Coruña podrá exigir la formalización de una fianza para responder de los posibles trabajos extraordinarios o de los daños que las actividades de rodaje pudiesen ocasionar en los bienes o servicios de competencia

municipal. El importe de dicha fianza se fijará en función del riesgo que comprenda la actividad a desarrollar.

4º PARQUES Y JARDINES

Las ocupaciones del dominio público municipal que afecten a zonas verdes o ajardinadas, además de las condiciones reflejadas en la autorización de rodaje deberán de cumplir las siguientes condiciones:

- Para evitar el deterioro de los elementos vegetales o de riego enterrado, la actividad no podrá desarrollarse directamente sobre superficie ajardinada, alcorques o parterres salvo autorización expresa.
- Se prohibirá también cualquier tipo de almacenamiento o acopio sobre césped, parterres y alcorques, con objeto de evitar la compactación de la tierra en las zonas ajardinadas y de las raíces de los árboles.
- La colocación de elementos técnicos o de atrezo sobre hierba o zonas de vegetación requerirá autorización expresa. La autorización detallará el tipo de elemento a colocar y las precauciones necesarias para que su impacto sobre la zona sea el menor posible.
- Queda prohibida la utilización de plantas y árboles como soportes para colocar, anclar o clavar cualquier tipo de elemento o instalación, así como la sujeción de los mismos a su tronco y ramas.
- Durante el desarrollo de la actividad y de las tareas de montaje y desmontaje de las instalaciones, se permitirá, en todo momento, el paso a los vehículos que operan en el servicio y mantenimiento del Parque. Igualmente, la actividad estará sometida a las servidumbres propias de todo espacio ajardinado.
- Deberán permanecer en todo momento libre de ocupación las arquetas y elementos de registro en superficie de cualquier servicio público, y en particular del riego.
- La circulación con vehículos en los Parques y Jardines deberá ser autorizada expresamente, intentando siempre por parte de la productora que los vehículos a acceder sean los menos posibles y permanezcan solo el tiempo necesario dentro del Parque.
- En ningún caso la circulación o estacionamiento de vehículos deberá invadir los espacios ajardinados o arbolados. El estacionamiento de vehículos dentro de los parques será tan solo el permitido expresamente y en las zonas autorizadas al efecto.
- Se tomarán las medidas adecuadas para la recogida eficaz de los posibles residuos que genere el rodaje.
- De considerarse necesaria la presencia en rodaje de personal de mantenimiento del parque los costes del mismo serán asumidos por la productora.
- Una vez finalizado el rodaje, personal de Parques y Jardines revisará las zonas utilizadas para verificación que no ha habido daños en las mismas y en caso de desperfectos de algún tipo la productora se hará responsable de los mismos.

5º PERMISOS DE RODAJE EN INSTALACIONES MUNICIPALES Y CEMENTERIOS

Para el rodaje en instalaciones municipales deberán detallarse en el Formulario de solicitud general los espacios, fechas y descripción de las actividades a realizar. La concesión del permiso estará condicionada a la programación de actividades del centro. En el caso de cementerios, la actividad de rodaje quedará interrumpida durante la celebración de sepelios.

6º PERMISOS DE RODAJE EN PLAYAS, ZONAS DE COSTA O ZONAS PORTUARIAS

ZONA COSTAS

Para el rodaje en Playas o zonas afectadas por la Demarcación de Costas se deberá solicitar permiso a la Oficina de la Demarcación de Costas de A Coruña.

Demarcación de Costas del Estado en Galicia

Rúa San Pedro de Mezonzo, 2, 15005 A Coruña

Tfno: 981 148 604

El plazo de solicitud de permiso es preferentemente de 30 días naturales.

La documentación que requieren para la solicitud de permiso es la siguiente:

Escrito indicando:

- Zona a solicitar y actividad a realizar (indicar si se van a instalar elementos técnicos en la zona de costa tales como iluminación, grúas, etc...)
- Días y horarios de la citada actividad.
- Datos de contacto.
- Mapa de deslinde indicando la zona a solicitar (éste mapa hay que solicitarlo en la propia oficina de Demarcación de Costas de A Coruña).

Dicho escrito deberá entregarse en Registro en las oficinas de la Demarcación de Costas de A Coruña.

Una vez presentado el escrito se emitirá un recibo de Tasa Administrativa de aprox. 92,56€. Esta tasa es por apertura de expediente y se debe abonar sea o no el permiso concedido.

Una vez estudiada la solicitud, desde la Demarcación de Costas emitirán el escrito correspondiente de autorización o denegación.

Además de la solicitud del permiso a la Demarcación de Costas de A Coruña, la productora deberá consultar con la Film Office si alguna de las zonas solicitadas de playa o costa dentro de la ciudad es de competencia municipal. En particular, el conjunto de las Islas de San Pedro ha sido declarado Espacio Natural de Interés Local, por lo que para el desarrollo de cualquier actividad en este espacio habrá que estar a lo dispuesto en el correspondiente Plan de Conservación, disponible en el Servicio de Medio Ambiente por lo que será necesaria autorización municipal.

ZONA PORTUARIA

Para el Rodaje en el Puerto de A Coruña o zonas portuarias la productora deberá solicitar el pertinente permiso a Autoridad Portuaria de A Coruña:

Autoridad Portuaria de A Coruña

Registro de Entrada

Avd. de la Marina 3, 15001 A Coruña

Tfno: 981 21 96 21

La documentación que requieren para la solicitud de permiso es la siguiente:

Escrito indicando:

- Zona a solicitar y actividad a realizar (indicar si se van a instalar elementos técnicos tales como iluminación, grúas, carpas, etc...)
- Días y horarios de la citada actividad.

- Datos de contacto.
- Copia del Seguro de rodaje

Una vez estudiada la solicitud, desde Autoridad Portuaria comunicarán la correspondiente autorización o denegación de la solicitud atendiendo al buen funcionamiento de las actividades portuarias.

El plazo de presentación de solicitudes generales será de 15 días salvo en casos de rodajes que impliquen una complejidad elevada o varios días de ocupación, casos en los cuales se deberá solicitar la autorización con la mayor antelación posible.

Autoridad Portuaria no cobra tasas por rodaje pero sí por ocupación de espacio para instalación de estructuras fijas tales como carpas, andamios, escenarios, etc...

7º PERMISOS DE RODAJE EN ESPACIOS PRIVADOS

En el caso de rodajes en espacios privados, la labor de la GFO se limitará a la asistencia y apoyo en la tramitación por parte de las productoras.

8º MODIFICACIONES EN LA SOLICITUD DE RODAJE

Si la modificación afecta a la localización solicitada se anulará la solicitud presentada con anterioridad y se deberá presentar una nueva.

Si las modificaciones afectan a la fecha de rodaje o a cuestiones relativas a las necesidades solicitadas se deberán comunicar los cambios lo antes posible vía email a la Film Office con el fin tramitarlo con la mayor celeridad.

9º OCUPACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO

Será obligatorio reflejar en el Formulario de Solicitud la zona de rodaje solicitada adjuntando un croquis y describir la actividad a realizar en ella así como el tipo de ocupación que se solicita (por ejemplo, si es necesario el cierre total de la zona o no).

La productora deberá ajustarse en todo momento a las normas e indicaciones reflejadas en el permiso de rodaje, asimismo deberá intentar respetar al máximo el uso del espacio público por la ciudadanía.

De ser necesaria algún tipo de instalación auxiliar en la vía pública para el rodaje como carpas, andamios, escenarios, carteles, vallas o similares será necesario indicarlo en el Formulario de Solicitud explicando lo más detalladamente posible los elementos a instalar, fechas y horarios. Además, la productora deberá presentar la siguiente documentación:

Carpas:

- Memoria con descripción detallada y especificaciones técnicas de todos los elementos que se prevea utilizar, incluyendo certificación relativa al comportamiento frente al fuego, que garantice, como mínimo, una reacción al fuego M-2 (o equivalente) o más favorable y documentación relativa a la estabilidad de la estructura facilitada por el fabricante
- Justificación de la accesibilidad de los servicios de emergencia exterior
- (superficie superior a 50 metros cuadrados) Proyecto de instalación suscrito por técnico competente, incluido la justificación de la accesibilidad de los servicios de emergencia exterior y la especificación del viento máximo que soporta

Escenarios fijos y móviles:

- Memoria con descripción detallada y especificaciones técnicas de todos los elementos que se prevea utilizar
- Proyecto de instalación suscrito por técnico competente

Una vez ejecutada la instalación y con carácter previo al inicio de la actividad, deberá presentarse un certificado, firmado por técnico competente, que acredite la estabilidad, el correcto montaje y las medidas de seguridad conforme a la normativa vigente de aplicación y a lo señalado en esta ordenanza.

En aquellas instalaciones con superficie útil destinada al público superior a 500 m² se requerirá, además de lo anterior, de disponer de un plan de autoprotección, redactado de acuerdo con lo exigido en el Anexo VIII de esta ordenanza.

El Ayuntamiento estará facultado en todo momento para la inspección y control de las ocupaciones, instalaciones y actividades, vigilando que las personas o entidades que lo ocupen se ajusten a las condiciones y requisitos fijados en la correspondiente autorización.

Las autorizaciones que se otorguen obligan a sus titulares a conservar en perfecto estado de salubridad e higiene el dominio público municipal y a reponer todos los desperfectos que puedan ocasionarse como consecuencia de la ocupación o actividad desarrollada. Igualmente, una vez finalizado el periodo de ocupación, deberán proceder a la total retirada de las instalaciones y enseres que hubiesen ocupado el dominio público con motivo de la autorización.

La persona o entidad autorizada será la responsable de que el equipo de rodaje que lleve a cabo la actividad en el dominio público se encuentre debidamente acreditado.

NORMATIVA PARA LA INSTALACIÓN DE CARPAS

Las carpas deberán cumplir los requisitos establecidos en la norma UNE EN 13782.

Toda carpa deberá tener una altura libre mínima de estructura de 2,30 m (de la que se podrán colgar elementos textiles hasta una altura libre mínima de 2,00 m).

Para la instalación de cualquier tipo de carpa, **con independencia de su superficie**, deberá aportarse la siguiente documentación:

Asimismo, cumplirán los siguientes condicionantes:

- Para el cálculo de la ocupación de la carpa se utilizará el siguiente criterio:
 - 2 personas sentadas por metro cuadrado.
 - 3,5 personas de pie por metro cuadrado.
- Dispondrán de una salida de evacuación con una altura mínima de 2,00 m y 1,00 m de ancho.
- Todas las estructuras deberán estar calculadas para soportar presiones mínimas provocadas por velocidades de viento de viento de 300 N/m² (velocidad de viento de 80 km/h) en carpas con una anchura igual o inferior a 10 m y una altura igual o inferior a 5 m. Todas aquellas superiores a cualquiera de las dimensiones anteriores deberán soportar presión según tabla 1 punto 6 (cargas de cálculo) de la norma UNE EN 13782. Por este motivo, se suspenderán las actividades inmediatamente, una vez que se rebasen, aunque sea puntualmente, los 70 Km/h. Para velocidades del viento próximas a ésta, el técnico responsable de la instalación lo comunicará al Servicio de extinción de incendios con el fin de adoptar las determinaciones que se consideren oportunas.
- En caso de instalarse cocinas, éstas se ubicarán a una distancia mayor de 1,00 m de cualquier material que no tenga una clasificación M0 o A1 y dispondrá de un

extintor de eficacia mínima 75F en sus proximidades. La evacuación de humos cumplirá la legislación vigente.

- Sólo se podrá instalar un sistema eléctrico de calefacción. Cualquier otro sistema de calefacción deberá colocarse al exterior a una distancia de seguridad suficiente.
- Dispondrán de un botiquín con el contenido mínimo especificado en la normativa vigente.

Además de lo anterior, todas aquellas carpas con superficie mayor o igual a 50 m² o conjuntos de carpas con separaciones entre sí menores a 5 m y superficie conjunta igual o superior a 50 m², deberán cumplir las siguientes condiciones:

- Dispondrán, al menos, de dos salidas de evacuación con una altura mínima de 2,00 m y 1,00 m de ancho. Deberán estar señalizadas y abrir en el sentido de la evacuación. Al menos una de ellas estará acondicionada para usuarios en silla de ruedas. En ausencia de puertas, los encuadres de las salidas deberán estar señalizados por bandas verdes (u otro color que contraste con el del material de la carpa) de anchura mínima 20 cm.
- La distancia a recorrer desde cualquier punto ocupable de la carpa hasta la salida de evacuación deberá ser inferior a 35 m.
- En caso de disponer de asientos, deberá garantizarse que la distancia desde el asiento hasta un recorrido de evacuación sea inferior a 5 m y que la distancia entre filas de asientos deberá disponer de un paso libre mínimo de 45 cm. El recorrido de evacuación tendrá una anchura mínima de 1,00 m.
- Dispondrán de alumbrado de emergencia y señalización de evacuación.
- Estarán dotadas de extintores de eficacia 21A-113B (Uno por cada 100 m² de superficie o fracción).
- Se colocarán señalizaciones fotoluminiscentes de indicación de “salida”, “sin salida”, de ubicación de instalaciones de protección contra incendios, etc. de dimensiones suficientes y adecuadas a los volúmenes y distancias a proteger.
- Se preverá una zona exterior para contener los espectadores del recinto, en su máxima capacidad, que cumpla con lo especificado en el Código Técnico de la Edificación.

10º CORTES DE TRÁFICO

Si fuera preciso el cierre total o parcial de la vía pública, se procurará que tenga carácter intermitente y en las fechas y horas de menor afluencia de vehículos o personas, garantizándose en todo momento el paso de vehículos de emergencia y previendo itinerarios alternativos.

En el Formulario de solicitud se deberá indicar si es preciso el corte de tráfico rodado para las actividades de rodaje y si se solicita el corte intermitente o total. No obstante, será desde la Policía Local de A Coruña desde dónde se estudiará la solicitud y se establecerá si es necesario el cierre total o parcial de la vía solicitada según la actividad a realizar.

La determinación de la duración y el momento temporal de los cortes de tráfico solicitados se estudiará en función de la vía, horario, día de la semana y menor impacto y compatibilidad con la actividad ordinaria de la ciudad.

Desde la productora se designará una **persona responsable** de la producción que sea el contacto con la GFO y con los departamentos pertinentes del Ayuntamiento de cara a la puesta en común de las necesidades, comunicaciones de cambios de última hora, coordinación en rodaje con los efectivos municipales, etc. Asimismo, se facilitará el

personal auxiliar necesario, en número razonable, conforme las instrucciones del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento de A Coruña establecerá un **Responsable de Seguridad Vial** cuyas funciones serán:

- Determinar el número y tipo de personal que tiene que participar en el corte de tráfico (policía local, personal auxiliar, personal de la productora, etc.)
- Determinar los medios materiales necesarios
- Impartir las instrucciones precisas al personal auxiliar y de la productora

El personal auxiliar o personal de la productora deberá reunir las características que establece la **normativa de la Dirección General de Tráfico** y en particular:

- Ser mayor de 18 años y poseer permiso de conducción
- Disponer por escrito de las instrucciones del responsable de seguridad vial en relación con el desarrollo de los cortes de tráfico
- Disponer de un sistema de comunicación eficaz que permita el contacto directo con el responsable de seguridad vial durante todo el desarrollo de los cortes de tráfico
- Disponer de material de señalización adecuado, integrado, como mínimo, por conos y banderas verde, amarilla y/o roja, para indicar si el paso está o no libre, o una situación de peligrosidad

La productora deberá ajustarse en todo momento a las normas e indicaciones marcadas por el Responsable de Seguridad Vial así como por las reflejadas en el permiso de rodaje.

11º CARGA Y DESCARGA

La solicitud de espacios designados para carga y descarga deberá incluirse en el Formulario de Solicitud en el apartado designado a Ocupación de Vía Pública o Reserva de Espacio de Estacionamiento.

La productora seguirá en todo momento las indicaciones marcadas por la autorización concedida a tal efecto.

De no disponer de una autorización específica para el uso de dichos espacios para actividades de rodaje, la ocupación de los mismos seguirá la normativa habitual de uso establecida al efecto e indicada en la señalización vial de Carga y Descarga.

12º ACCESO DE VEHICULOS A ZONAS PEATONALES O ACOTADAS A LA CIRCULACIÓN

La solicitud de acceso a estas zonas deberá ser indicada en el Formulario de Permiso de Rodaje y se deberán seguir las normas e indicaciones reflejadas en la autorización concedida para el efecto.

En todo momento los vehículos que tengan permitido el acceso a estas zonas deberán estar identificados de una manera visible y se deberá enviar una relación de sus matrículas a la Policía Local.

13º MOBILIARIO URBANO

Estará terminantemente prohibida la manipulación o retirada de cualquier mobiliario urbano sin una autorización emitida a tal efecto. Asimismo, está prohibida la realización de cualquier tipo de obra, perforación o colocación de anclajes en el suelo o paredes en zonas de titularidad municipal sin previa autorización.

La solicitud de uso o manipulación de mobiliario urbano en zonas de titularidad municipal se deberá indicar en el Formulario de Solicitud de Permiso.

Si como consecuencia de la actividad que se desarrolle en el dominio público municipal resultasen afectados elementos del mobiliario urbano, éstos deberán ser repuestos a su estado original, tanto si han sido temporalmente desmontados como si hubiesen resultado dañados, sin perjuicio, en tal caso, de la incoación del correspondiente procedimiento sancionador y de la indemnización por daños que pueda proceder.

La productora deberá enviar un documento fotográfico en el que se refleje el estado del Mobiliario Urbano antes y después de la intervención.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de revisar el estado del mobiliario después de la intervención para comprobar el correcto estado del mismo y de ser necesario volver a requerir a la productora su modificación para que quede en un estado correcto.

14º ALUMBRADO PÚBLICO, INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y GRUPOS ELECTRÓGENOS

ALUMBRADO PÚBLICO

De precisar la manipulación o control de alumbrado público, la productora deberá solicitarlo en el Formulario de Rodaje, indicando fecha, horario, zona y actividad a realizar. De ser necesario, el departamento de infraestructuras enviará un técnico a la zona para estudiar las necesidades junto con un responsable de la productora.

En todo momento la productora deberá ajustarse a las condiciones e instrucciones indicadas por el responsable designado por el Concello para el uso y manipulación del alumbrado público.

INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y GRUPOS ELECTRÓGENOS

De ser necesaria la realización de alguna instalación eléctrica o el uso de grupos electrógenos para las labores de rodaje, la productora deberá comunicarlo en el Formulario de Solicitud de Permiso de Rodaje, explicando lo más detalladamente posible los elementos a instalar, fechas y horarios. La productora deberá presentar, con carácter previo al inicio de la actividad, una declaración responsable del cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente y en la ordenanza municipal de protección contra incendios, así como el certificado de legalización, en el caso de instalaciones eléctricas.

La productora no podrá utilizar ninguna instalación eléctrica municipal o soporte de alumbrado público como acometida para las actividades de rodaje, salvo que esté autorizada a tal efecto.

Cuando la productora utilice un grupo electrógeno propio para abastecer el rodaje éste deberá ajustarse a la normativa en materia de seguridad industrial, eléctricos y de seguridad en el trabajo y deberá tomar las siguientes precauciones:

- Situar el grupo electrógeno en el lugar en el que sea minimizada la molestia tanto a viandantes como edificios.
- El grupo electrógeno deberá ser preferentemente insonorizado y si no es así cumplir con la normativa municipal sobre Contaminación Acústica.
- El cableado se instalará, preferentemente, en las uniones entre la acera y las fachadas y de forma que se eviten tropiezos.
- Se utilizarán pasacables en el caso de cruzar vías de tránsito de vehículos y señalizando las zonas que supongan poca visibilidad para los viandantes.

- Cuando sea precisa la instalación aérea del cableado, la altura mínima deberá ajustarse a las prescripciones legales y reglamentarias que le sean de aplicación.
- En general, tomar las precauciones necesarias para que el cableado entorpezca lo menos posible a la ciudadanía.

15 º BOCAS DE RIEGO

De ser necesario el uso de bocas de riego para labores de rodaje deberá ser solicitado en el Formulario de Solicitud de Permiso de Rodaje indicando la vía en la que se solicita, días y horarios.

De ser necesario, el departamento de medio ambiente enviará un técnico a la zona para estudiar las necesidades, comprobar el buen funcionamiento de las bocas y explicar el uso de las mismas al responsable de la productora.

Asimismo, de necesitarse el préstamo de llaves, mangueras u otro material necesario para la manipulación de las bocas, deberá ser solicitado al departamento municipal competente.

El material cedido en préstamo a la productora deberá ser devuelto en perfecto estado a la finalización de la actividad, asumiendo la productora el coste de cualquier pérdida o desperfecto en el mismo.

16 º PREAVISO DE RODAJE

En rodajes que impliquen cortes totales de vías o que por la actividad a realizar conlleven un perjuicio directo a negocios, viviendas u otras instalaciones, la productora deberá avisar a los mismos con un mínimo de 24 horas de antelación.

En la página de la GFO está disponible para su descarga un documento tipo de **Aviso de Rodaje** para cumplimentar en los citados casos.

17 º OBLIGACIONES A CUMPLIR POR LA PRODUCTORA EN RODAJE

La productora deberá designar una persona responsable de la producción que actúe como interlocutora tanto con la Film Office como con los efectivos municipales designados por el Ayuntamiento para resolver las necesidades requeridas por el rodaje.

La productora deberá tener a disposición del personal del Ayuntamiento durante todo el plazo de realización de los trabajos la documentación acreditativa de la autorización para la realización de los mismos.

Los vehículos de rodaje deberán llevar siempre un distintivo visible.

La productora deberá ajustarse en todo momento a las normas e indicaciones marcadas por el Responsable de Seguridad Vial así como por las reflejadas en el permiso de rodaje.

La Policía Local podrá suspender las actividades del rodaje que contemplen el incumplimiento de lo regulado en las autorizaciones concedidas.

18º SEGURO

La productora deberá contar con un Seguro de Responsabilidad Civil y facilitar una copia del mismo a la GFO junto con el Formulario de Rodaje. Dicho seguro deberá estar en vigencia desde el comienzo hasta la total finalización de las actividades de rodaje.

La productora será responsable de cualquier daño o perjuicio derivado de las actividades del rodaje.

La productora se compromete a que las actividades de rodaje generen el menor impacto posible en el normal funcionamiento de las zonas en las que se lleven a cabo las filmaciones.

19º PREVENCIÓN DE RIESGOS

La productora deberá cumplir la normativa de prevención de riesgos laborales y seguridad en el trabajo.

20º RUIDO

La actividad de rodaje estará sometida a las limitaciones horarias, geográficas y de valores límite establecidos en la Ordenanza de Protección contra la Contaminación Acústica (BOP 11.08.2014).

En el artículo 13 de la Ordenanza se establece que *“toda instalación, establecimiento, actividad o comportamiento deberá respetar los límites de transmisión al medio ambiente exterior indicados en el cuadro adjunto, en función de las áreas acústicas receptoras en el artículo 8 de la presente ordenanza”*. Este precepto es de aplicación general a todos los focos existentes en el municipio.

Por otra parte, en el artículo 52, punto 3, relativo a comportamientos en el ambiente exterior, se indica que *“en las vías públicas no se permitirá, salvo autorización municipal, la implantación de uso de reproductores de voz, amplificadores de sonido, aparatos de radio o televisión, instrumentos musicales, actuaciones vocales o análogas, ni el empleo de todo dispositivo sonoro con fines de propaganda, reclamo, aviso o distracción”*.

21º RODAJE CON EXPLOSIVOS, ARMAS DE FUEGO, MATERIAL PIROTÉCNICO O UNIFORMES DE FUERZAS DEL ÓRDEN

Si el rodaje contempla la utilización de explosivos, armas de fuego, material pirotécnico u otros similares, o el uso de uniformes o vehículos con distintivos oficiales o de emergencias, se deberá especificarse en el Formulario de Solicitud de Rodaje, indicando fecha, horario aproximado y descripción de la actividad a llevar a cabo. Igualmente, deberá advertirse a comerciantes y vecindario a través del Formulario de Aviso de Rodaje que se podrá descargar desde la web de la GFO.

El uso de explosivos, armas de fuego, material pirotécnico u otros similares, así como el uso de uniformes o vehículos con distintivos oficiales o de emergencias, deberá contar las autorizaciones pertinentes. La Policía Municipal podrá requerir a la productora la acreditación de la autorización de uso.

Deberán tomarse todas las precauciones necesarias para evitar cualquier daño personas o al mobiliario urbano.

22º RODAJE CON ANIMALES

En los rodajes con animales se observarán las prescripciones contenidas en la legislación sobre protección y bienestar animal vigente en cada momento (Ley 4/2017, de 3 de octubre, de protección y bienestar de los animales de compañía en Galicia).

Deberán especificarse en el Formulario de Solicitud las especies, número de ejemplares y la descripción de la actividad en la que intervendrán, debiendo adjuntar a la solicitud el certificado de identificación de cada animal, en caso de ser este obligatorio.

Los animales deberán estar siempre vigilados y custodiados por un cuidador que se encargará de su vigilancia y cuidado durante el rodaje. Asimismo, conforme lo establecido en el artículo 14 de la Ley 4/2017, se deberá tener un lugar adecuado en el que puedan ser atendidos los animales que precisen de atención veterinaria y un equipamiento básico con el material imprescindible.

23º RODAJES AÉREOS

Los rodajes desde helicópteros, aviones y similares serán regulados por la normativa de Aviación Civil, debiendo la productora poseer los permisos pertinentes para llevarlos a cabo. No obstante, deberá comunicarse la actividad a la Policía Municipal para su conocimiento.

En lo que respecta a vuelos con drones, la normativa de Aviación Civil *aprobada en Real Decreto el 15 de Diciembre de 2017* indica lo siguiente:

“Las operaciones en zonas donde haya aglomeraciones de edificios en ciudades, pueblos o lugares habitados o de reuniones de personas al aire libre deberán llevarse a cabo con aeronaves cuya masa máxima la despegue no exceda de 10 kg. Estas operaciones se realizarán dentro del alcance visual del piloto (VLOS), en zonas acotadas para ello o manteniendo una distancia horizontal mínima de seguridad de 50m respecto de edificios u otro tipo de estructuras y de 50 m respecto de personas que no estén bajo el control del operador. Además, la aeronave deberá ir equipada con un dispositivo de limitación de energía del impacto. Estos dispositivos podrían basarse en paracaídas, airbag, etc.”

Estas operaciones requerirán de una autorización por parte de AESA basado en un estudio aeronáutico de seguridad específico.

24º SEGURIDAD

La productora tomará todas las medidas necesarias para establecer la seguridad en el rodaje tanto de los bienes como de las personas.

Tendrán prioridad siempre sobre las actividades de rodaje autorizadas:

- El tránsito de ambulancias o cualquier vehículo de emergencias
- El tránsito de transporte público
- El tránsito de ciudadanos con movilidad reducida debiendo habilitar siempre en rodaje un espacio para permitir su paso.

25º LIMPIEZA

En relación con la generación de residuos y la limpieza de los espacios públicos utilizados, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza de Gestión de Residuos Municipales y Limpieza Viaria (Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña del 17/9/2005) y, en particular, al artículo 75, sobre la realización de actividades en la vía pública: “Con carácter general, todas las actividades que puedan ocasionar suciedad en la vía pública, cualquiera que sea el lugar en que se desarrollen y, sin perjuicio de las licencias o autorizaciones procedentes, exigirán a quienes las desarrollen la adopción de las medidas necesarias para evitarla, así como la limpieza de la vía o parte de ella que se hubiera visto afectada”.

Por lo tanto, la productora será, en todo caso, responsable de las labores de limpieza de las zonas de rodaje, debiendo dejar las mismas en las mismas condiciones anteriores a la actividad a realizar. Las labores de limpieza deberán realizarse con la mayor celeridad posible tras la finalización de la actividad.

En caso de requerir la intervención de los servicios de limpieza municipales, la productora deberá asumir su coste.